



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00416-00. UMH VS EVER MARINO CUETIA TEZNA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez informando que la audiencia programada para el día 06 de septiembre de los corrientes será reprogramada en vista que la parte demandada que se encuentra fuera del país, no ha podido obtener el permiso para presentarse a la audiencia programada en la calenda indicada. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2022

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.**

Oficial Mayor

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1833**

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2017-00416-00**

Visto el informe secretarial, se considera necesario señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., señalase la hora de las **08:00 A.M. del día 17 del mes de noviembre del año 2022.** Se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y apoderados que: deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia; la asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia hará presumir por ciertos los



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00416-00. UMH VS EVER MARINO CUETIA TEZNA

hechos susceptibles de prueba de confesión en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

**TERCERO: PONER** de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

**CUARTO: INFORMAR** a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta LIFESIZE y el link de la misma se enviará al correo electrónico que obre en el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LA JUEZ,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

02

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb38a5d8fe512eb1841fa905f61a57d7b7352dd15edecc0d057aedb219af7096**

Documento generado en 05/09/2022 02:35:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>